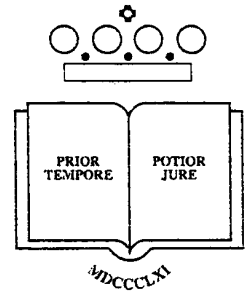
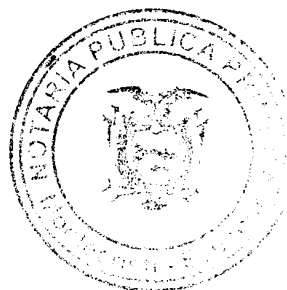


18.153



Registro Mercantil de Madrid

Berona Energética SL



DOY FE: Que las precedentes
reproducciones xerocopias
en _____ fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus
originales, Montecristi, **26 MAR 2014**

Dr. *Stallin Lucas Baque Mg.*
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI ECUADOR

Certificación

Paseo de la Castellana, 44
28046 Madrid

EL QUE SUSCRIBE REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID

CERTIFICO: QUE a petición expresa de GONZALO SALGADO, solicitando certificación referente a la Sociedad denominada **“BERONA ENERGETICA SL”** comprensiva de: la inscripción y vigencia, he examinado los libros del Archivo de este Registro a mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que en la inscripción 1ª de la hoja número M-550.605, al folio 117 y siguientes del tomo 30.591, de la sección 8ª, extendida el día 14 de Enero de 2.013, en virtud de certificación expedida el 24 de Noviembre de 2.012, por Don Esteban Moyano Morales Registrador Mercantil de la provincia de Vitoria, consta inscrito en este Registro Mercantil el traslado a Madrid de todas las inscripciones practicadas en dicho Registro, referentes a la Sociedad denominada "**BERONA ENERGETICA SL**".

.- En la misma inscripción figura, -entre otras- la 1ª inscripción de Constitución, de las de traslado, extendida el 13 de Marzo de 2.007, en virtud de copia de la escritura otorgada en Vitoria, el 19 de Diciembre de 2.006, ante el Notario D. Francisco Rodríguez Poyo- Segura, número 3931 de su protocolo, en unión de otra escritura otorgada por el mismo Notario el 19 de Diciembre de 2.006, número 3928 de su protocolo.

SEGUNDO: Que en la inscripción 2ª, de la misma hoja, extendida en la misma fecha que la anterior, consta inscrito el traslado de la citada Sociedad a MADRID, en virtud de copia de la escritura autorizada en Madrid, el 14 de Septiembre de 2.012, ante su Notario, D. Cruz Gonzalo López-Muller Gómez, número 2823 de su protocolo.

TERCERO: Y que en la propia nota no figuren inscripciones posteriores que modifiquen los particulares solicitados, no figurando inscrita la Disolución ni

DOYFE: Que las precedentes
crupciones posteriores que
en _____ fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus
originales, Montecristi _____ 12 6 MAR 2014

Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
30591	8	0	M-550605

NOTAS MARGINALES

Nº DE
ORDEN
INSCRIP.

"BERONA ENERGÉTICA, S.L." - CON CIF B01415637. SOCIEDAD DOMICILIADA HASTA AHORA EN VITORIA -ÁLAVA-, CALLE SAN ANTONIO, 10, 2º A, QUE TRASLADA SU DOMICILIO A LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE ESTE REGISTRO MERCANTIL, TRANSCRIBIÉNDOSE A CONTINUACIÓN LOS ASIENTOS PRATICADOS EN EL REGISTRO MERCANTIL DE PROCEDENCIA, EN VIRTUD DE CERTIFICACIÓN REGISTRAL EXPEDIDA A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 19.1 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO MERCANTIL QUE LUEGO SE DIRÁ, Y QUE SON DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:-----

REGISTRO MERCANTIL DE ALAVA TOMO: 146 SEC.: 1 LIBRO: 114 HOJA: 88 NOTAS MARGINALES 16 04/03/2013 Caudal Don Oscar Arregui Avenillar y Don Gerardo Arregui Avenillar como Administradores Solidarios, por la 2ª que sigue: Vincio-Casteiz, 416 de noviembre de 2012.		Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "BERONA ENERGÉTICA, S.L." - objeto de C.I.F. nº B-01415637- 092 63092 ALAVA REGISTRO MERCANTIL ESTADÍSTICA DE LA SOCIEDAD LIMITADA DENOMINADA "BERONA ENERGÉTICA, SOCIEDAD LIMITADA" CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, Y DURACIÓN. Artículo 1º.- DENOMINACIÓN. La sociedad se denomina "BERONA ENERGÉTICA, SOCIEDAD LIMITADA". Estas siglas se usan y se registran por la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada de 20 de marzo de 1994 (Ley 1/94), en adelante Ley de S.R.L., y demás disposiciones legales, las presentes Estatutos Sociales y los estatutos sociales adoptados conforme a los mismos estatutos. Artículo 2º.- OBJETO. La Sociedad tiene por objeto: 1.- Adquisición, suscripción, tenencia, gestión, administración, gestión, gravámenes y enajenación por causa propia, de cualquier activo financiero, valores mobiliarios (incluidas obligaciones, bonos, valores) y cualquier otro tipo de título o valores -bancarios o comerciales- ya sean negociados o no negociados, con o sin participación en el mismo, en el mercado. 2.- Promoción o participación, así como por ende, por sí o por cuenta de Agentes de Inversión Financiera, en la tenencia de fondos, valores, títulos o disposiciones similares, cualquiera que sea la forma que se utilice o la forma de los valores negociados, y ya sea con posterioridad, pudiendo participar en la constitución y ampliación de capital de otras sociedades o entidades y en otras actividades que impliquen la gestión de inversiones administrativas o financieras. 3.- Suscripción de títulos de crédito de emisión por las entidades o agrupaciones en las que participe, así como la emisión de valores participativos y cualquier otro tipo de valores, así como suscribir, emitir, primar, pagar, pagar y pagar, por causa propia, fondos públicos del Estado Español, de las Comunidades Autónomas, Provinciales, Municipales o Entes locales. 4.- Prestación de fidejuras directas o indirectas a las entidades o agrupaciones en las que participe y a terceros de servicios propios de la actividad de participar o actuar. 5.- Prestación de servicios de asistencia técnica, asesoramiento y otros similares que guarden relación con la administración de sociedades, con su estructura financiera legal, de sus procesos productivos o comerciales.
--	--	---



DOY FE: Que las precedentes
reproducciones xerocópias
en 1 -hojas útiles, anverso
reversos, son iguales a los
originales. Montecristi
16-03-2013
Sr. Stefan Lucas Baque Mg.
NOTARIO PÚBLICO PRIMARIO
MONTICRISTI ECUADOR



COPIA: Que las precedentes
reproducciones xerocópias
n.º _____, folios útiles, anverso
reverso son iguales 12^º MAR 2014
original, Montecristi
Stalio
NOTARIO PUBLICO PRIMARIO

6.- Promover, administrar, arrendar, comprar, vender, permutar y cualquier otro acto sobre bienes inmuebles.
Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exige requisitos especiales que no quedan cumplidos por esta Sociedad.

Las actividades inherentes del objeto social podrán ser desarrolladas bien directamente bien total o parcialmente, de modo tal como modifique la naturaleza de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

Artículo 8º.- DOMICILIO.

La sociedad tiene su domicilio en Veracruz (México), C/ San Antonio s/n 2º A°.

El órgano de administración será competente para acordar la creación, la supresión o el traslado de las sucursales, así como, trasladar dichas sucursales a cualquier otro lugar del mismo territorio municipal, en cuyo caso podrá dar nueva redacción a este artículo.

Artículo 9º.- DURACIONE.

El plazo de las operaciones correspondiente con el día de la escritura de su constitución, y tendrá una duración indefinida.

CAPITULO II. CAPITAL SOCIAL.

Artículo 10º.- CAPITAL SOCIAL.

El capital social es de TRES MIL SEIS (3.006) DÓLARES.

Dicho capital está dividido en TRES MIL SEIS (3.006) PARTICIPACIONES SOCIALES, nominativas e indivisibles, de un valor nominal cada una de ellas de un (1) euro, comprendidas del UNO a la TRES MIL SEIS (1 al 3.006), ambas inclusive.

La sociedad de las participaciones que representan el capital social están íntegramente desembolsadas.

Las participaciones atribuidas a los socios los mismos derechos, con las excepciones expresamente establecidas en la Ley y, en su caso, en los estatutos Sociales.

Artículo 11º.- DERECHOS DE PREFERENTE SUSCRIPCION.

En los aumentos de capital con opción de nuevas participaciones, cada socio tendrá derecho de preferencia en los términos de las arts. 75, 76 y 82 de la Ley de SL.

Artículo 12º.- TRANSFERENCIAS A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE PARTICIPACIONES.

Al régimen de la transmisión voluntaria por estos datos viene,
Será libre la transmisión voluntaria de participaciones por acto inter

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
30591	8	0	M-550605

NOTAS MARGINALES		Nº DE ORDEN INSCRIP.

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
30591	8	0	M-550605

NOTAS MARGINALES		Nº DE ORDEN INSCRIP.

visto entre socios, así como la realizada en forma del abrogado, acordando depositarlo del todo o en favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitida.

En los demás casos de transmisión por actos inter vivos, y en los de transmisiones hereditarias, la transmisión está sujeta a las reglas y limitaciones establecidas en la Ley de S.R.

B) Régimen de la transmisión sucesoria.
 La adquisición de alguna participación social por sucesión hereditaria confiere al heredero o legatario la condición de socio.

C) Régimen general de las transmisiones.
 El régimen de la transmisión de las participaciones sociales será el vigente en la fecha en que el socio habiente transmita o la sociedad el derecho de transmitirlo, en su caso, en la fecha de fallecimiento del socio o en la de la adquisición judicial o subrogatoria.

Artículo 9º.- OTRAS ENTENDACIONES.
 Las normas contempladas en el artículo precedente se aplicarán también a la liquidación "inter vivos", voluntaria o forzosa, de derechos de preferencia sociales.

Cuando, según resultase, cualquier accionista del transmitente se encuentre frente a la sociedad transmitida o la sociedad receptora de los derechos de preferencia adquiridos que impliquen las resoluciones establecidas en el artículo anterior, si los derechos han sido adquiridos por participaciones, la preferencia adquirida, cuando proceda, afectará a las mismas, por subrogación real.

Artículo 10º.- CONTERMINACION E INEFICACIA DE LAS TRANSMISIONES.
 El régimen de las participaciones sociales podrá ejercer los derechos de voto frente a la sociedad desde que haya concluido de la transmisión y inscripción del gravamen. En la consecuencia el interesado indicará su identidad y domicilio.

Las transmisiones de participaciones sociales, derechos de recapitalización, o la constitución de otros derechos o gravámenes sobre las mismas que no se ajusten a lo previsto en la Ley o, en su caso, a lo establecido en los estatutos sociales no producirán efectos frente a la sociedad.

CAPÍTULO III.
GOBIERNO DE LA SOCIEDAD.

Artículo 11º.- ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.
 Son órganos de la Sociedad:

1. La Junta General de socios.
2. El órgano de administración.

La administración de la sociedad se podrá confiar, según determine en

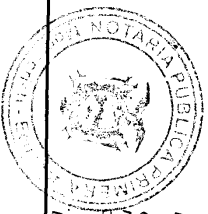
093



M-550605



DOY FE: Que las precedentes
 reproducciones xerográficas
 en 4 folios útiles, anverso y
 reverso son iguales a sus
 originales. Madrid, 12 de MAR 2014.
 Dr. Stalin Lucas Barquero
 NOTARIO PÚBLICO EN
 MADRID



DOY FE: Que las precedentes
reproducciones xerocopias
en _____ fojas útiles, apócrifos,
reversos son iguales a los
originales. Montecristi
Dr. Stalin Lucas Banares
NOTARIO PUBLICO PRIMARIO
MONTECRISTI, ECUADOR

cada momento la Junta General, a un administrador único, a varios administradores que actúen solidaria o conjuntamente, o a un Consejo de Administración; y en caso último represente, sin perjuicio de la facultad de delegación prevista en el art. 141 del P.D. de la Ley de Sociedades Anónimas.

SECCION PRIMERA DE LA JUNTA GENERAL.

Artículo 11º.- COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL.

La Junta General de socios es el órgano soberano de la sociedad. Los socios, constituidos en Junta General debidamente convocada, decidirá por la mayoría legal o estatutariamente establecida, en los asuntos propios de la competencia de la Junta.

Los acuerdos, adoptados sucesivamente en Junta General, obligarán a todos los socios, incluidos a los disidentes y ausentes. Todo acto sin perjuicio de los derechos de impugnación que la Ley les reconoce.

Artículo 12º.- CONVOCATORIA.

Las Juntas Generales habrán de ser convocadas por los administradores y, en su caso, por los liquidadores de la sociedad, en los términos del art. 46 de la Ley de S.A., sin perjuicio de la convocatoria judicial cuando proceda.

La Junta Ordinaria, en todo caso, será convocada para su celebración dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para cubrir la gestión social anterior, en su caso. Las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aprobación del resultado.

Artículo 13º.- PUBLICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS.

La Junta General deberá ser convocada mediante anuncio que se publicará en el diario OJE y, en caso de que desaparezca, en el diario EL COMERCIO. Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la reunión deberá mediar un plazo de, al menos, quince días, salvo para las empresas de fletes o empresas que huben de publicarse con un mes de anticipación, como mínimo, a la fecha prevista para su celebración.

El anuncio exponerá el nombre de la sociedad, la fecha, hora y lugar del término municipal donde la sociedad tenga su domicilio en que se celebrará la reunión y el orden del día, en el que figurarán los asuntos que haya de tratarse.

Artículo 14º.- JUNTA UNIVERSAL.

No obstante lo dispuesto en el Artículo anterior, en cualquier lugar del territorio nacional o extranjero, la Junta General quedará válidamente constituida para tratar de cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y las convocatorias supeen por unanimidad la celebración de la Junta, y el orden del día de la misma.

Artículo 15º.- VOTACION VALIDA DE LAS JUNTAS.

Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a los participaciones sociales en que se divide el capital social que comparecen a tener del art. 123.2 de la Ley de S.A. No se computarán los votos en blanco.

Nº 63095

REGISTRO MERCANTIL
ALMA



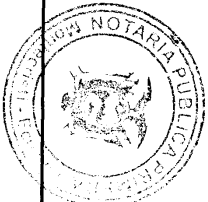
Dr. *Stalin Lucas Baez*
NOTARIO PUBLICO EN CHILE,
MONTECRISTI E. 20100000

No 63097

REGISTRO MERCANTIL
ALAVA

El nombramiento y separación de los administradores en número de cuatro, si el órgano elegido es el Consejo de Administración, corresponde a la Junta General.

El nombramiento y separación de los administradores en número de cuatro, si el órgano elegido es el Consejo de Administración, corresponde a la Junta General.



DOY FE: Que las precedentes
reproducciones xerocopia
en 1 fojas útiles, anverso
reversos son iguales a sus
originales. Montecristi - 26 MAR 2014

Dr. Stalin Lugo, Notario
Público, Montecristi, Ecuador

Nº 63099

REGISTRO MERCANTIL
ALVA

Las disposiciones y los acuerdos del Consejo de Administración serán
recabados en Actas que deberán ser suscritas por el Presidente y el Secretario
o quienes los sustituyan.

El Consejo de la Administración podrá delegar de su seno la Comisión
Directiva o los Comités Delegados a que se refiere el Artículo 141 del T.R. de
la Ley de Sociedades Anónimas y consiguientemente, delegar en ellos con
carácter permanente todas o algunas de las facultades, mediante acuerdo
adoptado con el voto favorable de los dos tercios partes de los componentes
del Consejo.

No podrán ser objeto de delegación la revisión de cuentas y la
preparación de balances a la Junta General, ni las Resoluciones que la Junta
concede al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella.

Artículo 28º.- RETRIBUCION.

El sueldo del cargo de Administrador no será retribuido, sin perjuicio
del sueldo de los gastos y perjuicios ocasionados al administrador en
ejercicio de sus funciones.

Artículo 29º.- REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.

Los Administradores, en la forma que a cada una de las organizaciones
corresponda, ostentando la representación de la Sociedad, tanto en juicio
como fuera de él, que se relacionen a todas las actos correspondientes en el ámbito
social delimitado en estas Estatutos, para la cual estarán investidos de los
más altos poderes de representación, gestión y dirección de las Sociedades.

Podrán, además, realizar toda clase de actos y diligencias jurídicas, con la
administración, de adquisición y de donación, sin más limitaciones que las
derivadas de las Resoluciones que la Ley, o estas Estatutos, atribuyan
específicamente a la Junta General de Accionistas.

CAPITULO IV.

REGIMEN ECONOMICO DE LA SOCIEDAD.

Artículo 30º.- EJERCICIO ECONOMICO.

Los ejercicios económicos de la Sociedad coincidirán con el año natural
terminándose el día 31 de diciembre.

Artículo 31º.- RENDICION DE CUENTAS.

Los Administradores deberán formular, en el plazo máximo de tres
meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, las Cuentas Anuales, el
Informe de Gestión. Cuando existieren obligaciones y la propuesta de repartición
del resultado, que se pondrá a disposición de los socios, hasta que el Informe
de los resultados de cuentas cuando proceda, de la Junta General
correspondiente.

No precederá el suapeo de la documentación contable a que se refiere
el art. 86, apartado 2, de la Ley de S.R.

Las Cuentas Anuales, y el Informe de Gestión cuando proceda, deberán
ser firmados por todos los administradores. Si faltare la firma de alguno de
ellos se entenderá un cada uno de los documentos en que falta, con expresa
indicación de la causa.

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID			
TOMO	SEC.	LIBRO	FOLIA
30591	8	0	M-550605

NOTAS MARGINALES		Nº DE ORDEN INSCRIP.

REGISTRO MERCANTIL DE ALAVA	
TOMO	FOLIA
134	0-12.88

NOTAS MARGINALES	

Las Cuentas Anuales comprenden el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria.

Artículo 27º.- DIVIDENDOS ACTIVOS.

La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado ejercido.

La distribución entre los socios de cantidades a cuenta de dividendos, será acordada por la Junta General o el Régimen de Administración con observancia de las normas establecidas en la sección novena del Capítulo VII del T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas.

CAPÍTULO V.

RESOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.

Artículo 28º.- CAUSAS DE RESOLUCION.

La sociedad se disuelve por cualquier causa de las señaladas en la Ley de S.A.

Artículo 29º.- LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.

La liquidación, división y reparto del haber social entre los socios se llevará a efecto de acuerdo con las normas establecidas al efecto en la Ley de S.A.

CAPÍTULO VI.

DE LA SOCIEDAD UNIPERSONAL.

Artículo 30.- SOCIEDAD UNIPERSONAL.

Si todas las participaciones fueran propiedad de un único socio, será unipersonal, su régimen jurídico será el establecido en el Capítulo VI de la Ley de S.A. y, por tanto, serán inaplicables los preceptos de las secciones anteriores relativas a socios o inconcuentes con dicho régimen jurídico especial.

La Sociedad que se constituye se registra por los Estatutos antes citados, y ha sido constituida por los señores y con arreglo a las cláusulas siguientes:

Don **OSCAR ARMENTO ARMENTA**, mayor de edad, casado en régimen de separación de bienes, vecino de Vitoria (C/ Salvatierrabide, N.º 10, 2º Pta. A), con D.N.I./N.I.F. número 446761147.

Don **OSCAR ARMENTO ARMENTA**, mayor de edad, soltero, vecino de Vitoria (C/ Salvatierrabide, N.º 11), con D.N.I./N.I.F. número 185912765.



DOY FE: Que las precedentes:
reproducciones xerocópias
en fojas útiles, anversos
reversos son iguales a sus
originales, Montecristi,
4 de MAR 2011.

Dr. Stalin Lucio B. Riquelme
NOTARIO PUBLICO MONTICRISTI
MONTECRISTI, ECUADOR



DOY FE: Que las precedentes
reproducciones xerocópias
en _____
reversos son iguales a los
originales. Montecristi, _____
18-6 MAR 2014

Dr. Stalin Lucas Baquer, M.D.
NOTARIO PÚBLICO
MONTECRISTI ECUADOR

Nº 63101

REGISTRO MERCANTIL
ALAVA

Exposición:

a) - Don Gerardo Arceval, además de por sí, en
nombre y representación de las siguientes Compa-
ñías:

a.1) - En su calidad de Secretario del Consejo
de Administración, de la Mercantil DADA SUCUMBA,
S.R.L., domiciliada en Vitoria (C/ SAN ANTONIO, N.º
10, 2º Bta.A). Fue constituida, por tiempo inde-
finido, en virtud de escritura autorizada por el
Infrascripto Notario de Vitoria, el día 28 de Ju-
lio de 2.006, bajo el número 2.449 de Protocolo. -
Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil
de Álava al tomo 1277, folio 114, hoja número VI-
11-911, inscripción 1ª.

Tiene asignado al C.I.F. número B01467467.

En dicha escritura fundacional fue nombrado
miembro del Consejo de Administración de la Com-
pañía, por tiempo indefinido.

En reunión celebrada por el Consejo de Adminis-
tración el día 28 de Julio de 2.006, cuyos acuer-
dos que fueron elevados a público en escritura
autorizada por el Infrascripto Notario de Vitoria,
el día 28 de Julio de 2.006, bajo el número 2.449
de Protocolo, se procedió a la distribución de
cargos en su seno, siendo nombrado Secretario del
Consejo de Administración de la Compañía su car-
go se halla inscrito en el Registro Mercantil de
Álava, al tomo 1277, folio 122, sección 8ª, hoja
VI-1911, inscripción 2ª.

Acto en el ejercicio de las facultades confe-
ridas en los acuerdos adoptados por Consejo de

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID			
TOMO	BEC.	LIBRO	HOJA
30591	8	0	M-550605

NOTAS MARGINALES

Nº DE
ORDEN
INSCRIP.

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID			
TOMO	BEC.	LIBRO	HOJA
1846	—	—	11-12-PP

NOTAS MARGINALES

Administración de la Sociedad, el día dieciocho de Diciembre de dos mil seis, y elevados a público en escritura autorizada por el mismo Notario de la que se registra, el día 19-12-2.006, Nº 3908 de Protocolo, antes citada.

a.2).- Y en nombre y representación, en su calidad de Administrador Solidario, de la Compañía Mercantil "REYES EMERSON", S.L., domiciliada en Vitoria (CV) SAN ANTONIO, s.º 19,2º Pta.A1. Ha constituido, con duración indefinida, mediante escritura autorizada por el mismo Notario de la que se registra, el día 19-12-2.006, Nº 3930 de Protocolo, inscrita en este Registro bajo la hoja Nº VI-12.487.

Acredita esta representación en virtud de su mencionado cargo, que le fue deferido, por tiempo indefinido, en la propia escritura fundacional.

Nº.- Don JOSE ARREPUL, en su propia nombre y por su derecho.

REUNIDO.- Que de conformidad con Ley 2/1998 de 23 de Marzo de Sociedad Limitada y llevando a cabo su propósito, Don JOSE ARREPUL y la Compañía Mercantil REYES EMERSON, S.L., por él representada, constituyen una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación "REYES EMERSON, S.L.", la cual se registra por las expresadas leyes, por el Código de Comercio y donde disposiciones complementarias, y por los estatutos que se han citado.

REUNIDO.- El capital social se fija en TRECE MIL MIL (13.000) EUROS, representado por TRECE MIL (13.000) participaciones iguales, acumulables e indi-

Nº 63102

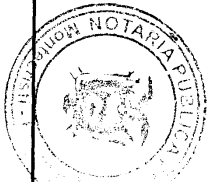
REGISTRO MERCANTIL
ALAM

097



Dr. Stalin Lucas Baez, Mg.
NOTARIO PUBLICO OPORTUNO
MONTECRISTI, ECUADOR

DOY FE: Que las precedentes
reproducciones xeroscópicas
en _____
reversos son iguales a sus
originales. Montecristi, 7 de MAR 2014



DOY FE: Que las precedentes
reproducciones xeroescópicas
en 1 fojas útiles, anverso y
reversos son iguales a sus
originales. Montecristi, 6 MAR 2014
B
Dr. Stalin Lucas Baquer
NOTARIO PUBLICO PRIVATO
MONTICRISTI, ECUADOR

valores, de UN EURO (1) de valor nominal cada
una de ellas, numeradas del 000 (1) al 999 MIL
999 (9.999), ambas inclusive, totalmente suscri-
tas y desemboladas, por los socios fundadores,
a la siguiente forma:

La Sociedad "BETON CONCRETACION, S.L." asume
TRES MIL CINCO participaciones sociales, numeradas 000
a 999 MIL CINCO, mediante aportación que hace a
la Sociedad en dinero efectivo de la suma de TRES
MIL CINCO EUROS (3.005,00 €).

Y DON GONZA ARREQUI, ARREQUIVA, asume UNA parti-
cipación social, número TRES MIL SEIS, mediante
aportación que hace a la Sociedad en dinero efec-
tivo de UN EURO (1,00 €).

Las referidas cantidades se declaran ingresadas
en la caja social, en moneda nacional.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo
19. 2 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad
Limitada, y para acreditar la realidad de dichas
aportaciones, D. Gotha Arrequi Abandivar entrega
y queda inserta UNA ---certificación bancaria
acreditativa de los ingresos efectuados por los
fundadores en la cuenta abierta a nombre de la
Sociedad que se constituye en este acto, en con-
cepto de aportación al capital.

TERCERO.- El nombre de la Sociedad no es usado
por ninguna otra, según se acredita con la co-
rrespondiente certificación del Registro Mercan-
til Central, que se inserta expedida el día
14-Diciembre-2.006, nº 062049300.

CUARTO.- INCOMPATIBILIDADES.- A los efectos

Nº 68103

REGISTRO MERCANTIL
ALMA

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
30591	8	0	M-550605
NOTAS MARGINALES			Nº DE ORDEN INSCRIP.
NOTA: Que las precedentes reproducciones xeroescópicas en fojas útiles, anverso y reverso son iguales a los originales. Montecristi Dr. Stalin Lucas Baquer Nig NOTARIO PÚBLICO PRIMERO MONTICRISTI, ECUADOR			

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
30591	8	0	M-550605
NOTAS MARGINALES			Nº DE ORDEN INSCRIP.
NOTA: Que las precedentes reproducciones xeroescópicas en fojas útiles, anverso y reverso son iguales a los originales. Montecristi Dr. Stalin Lucas Baquer Nig NOTARIO PÚBLICO PRIMERO MONTICRISTI, ECUADOR			

previstos en la Ley 12/28 de 11 de mayo se hace constar la prohibición de que desempeñen cargos en la Compañía las personas afectadas por dicho Decreto Ley con la extensión y alcance que al mismo previene.

QUINTO.- NOMBRAMIENTO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.- Don Gerardo Arregui Abadivar y la Mercantil "ALTA EXERCITACION, S.L." (como únicos socios de la Compañía, que representan el total capital social), presentes en este acto, dando a este estatuto el carácter de primera Junta General Ordinaria de Socios, que por unanimidad acuerda nombrar, por la misma unanimidad acordada, a la Administración de la Sociedad, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos, a un **ÓRGANO ADMINISTRATIVO NO COLEGIADO**, y, en consecuencia, encomendar la Administración de la Compañía a **DON ADMINISTRADORES SOCIALES**, a quienes estarán atribuidas todas las facultades que le corresponden al Órgano de administración, las cuales podrán ejercitar incluso en la fase anterior a la inscripción de la Sociedad; y todo ello en los términos siguientes:

Quedan designados, pues, **ADMINISTRADORES SOCIALES** de la Compañía:

Don Gerardo y Don Gerardo Arregui Abadivar, cuyas circunstancias personales constan en la comparecencia de la presente escritura, testando, igualmente constancia de los mismos en el Registro Mercantil. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan su respectiva designación y nombramiento, asegurando no hallarse incurso en las prohibiciones

Jr. 63104

REGISTRO MERCANTIL
ALMA

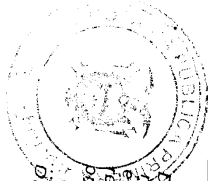
098



COPIA: Que las precedentes
reproducciones xeroescópicas
en 1 fojas útiles, aperturas
reversos son iguales a sus
originales, Montecristi, 12 de MARZO de 2014.
Dr. Stalin Lucas Bague M.
NOTARIO PUBLICO PRIMARIO
MONTECRISTI, ECUADOR

Renovación de los Administradores Solidarios de dicha Compañía. Remitido al R.M.C. en plazo legal.	2° En su virtud, inscribo la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "BERONA ENERGETICA S.L.", provista de C.I.F. número B-01415637; la total asunción y desarrollo del capital social, y el citado nombramiento de sus Administradores Solidarios, haciendo constar expresamente la no inclusión de las personas nombradas inscritas por este asiento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61-bis del Reglamento del Registro Mercantil. Así resulta de primera copia de escritura otorgada en Vitoria-Gasteiz, el día 19 de Diciembre de 2.006, ante el Notario Don Francisco Rodríguez-Poy Segura, Número 3.931 de Propiedad, en UNIÓN de otra escritura apostada por el mismo Notario, el día 13 de Diciembre de 2006, Número 3.928 de Propiedad, y otorgada por Don Oskar Arregui Abadengo, mayor de edad casado y vecino de Vitoria-Gasteiz, interviniendo en nombre y representación de la Sociedad "DAMA GLOBAL S.L.", inscrita en este Registro bajo la hoja número VI-11.911, como Secretario del Consejo de Administración de la misma, facultado al efecto por el citado Consejo en sesión celebrada el día 18 de Diciembre de 2.006, como lo acredita certificación inserta expedida el mismo día, por el Secretario del Consejo, antes citado, con el visto bueno del Presidente, Don Juan-Luis Arregui Garrocer, que ha sido presentada a las 17 horas y 08 minutos del pasado día 22 de Enero último, asiento 313 del diario 42. Satisfacción al Impuesto en la Autoliquidación practicada. - VITORIA-GASTEIZ, TRECE DE MARZO DE DOS MIL SIETE. "BERONA ENERGETICA S.L." - C.I.F. nº B-01415637. Don Carlos González-Artigas Looz, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, empresario, casado y vecino de Manabí - Ecuador, con domicilio a estos efectos en Barbaquillo, Urbanización Portal del Sol, casa C-10, de la ciudad de Manabí, provincia de Manabí, República del Ecuador, con pasaporte vigente nº130476202-2, cón N.I.E. nºY10087391, interviniendo en nombre y representación de la sociedad como Administrador Solidario de la misma, facultado al efecto por acuerdos de la Junta General Universal, en sesión celebrada en su domicilio social, el día 18 de mayo de 2.012, cuya correspondencia sea fue aprobada en la misma fecha, como lo acredita certificación inserta expedida el mismo día, por el Administrador Solidario antes citado, suscrita además por el Administrador solidario entrante Don Carlos González-Artigas Díaz y el Administrador solidario saliente Don Oskar Arregui Abadengo, OTORGA:
--	---

Comunicada la Inscripción adjunta conforme el Art. 14 del Reglamento, por oficio de esta fecha. Madrid a 14 de enero de 2013.

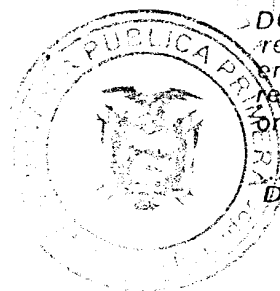
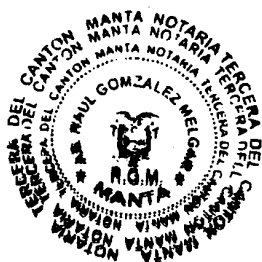


Dr. Stalin Lucas Bague Na
NOTARIO PUBLICO DE MADRID
MONTECRISTI ECUADOR
12 de MAR 2014

misma, ha otorgado la escritura que se inscribe, en la que se eleva a público los acuerdos adoptados por unanimidad en dicha reunión, que son los siguientes: PRIMERO.- Traslado de domicilio social. Modificación del artículo 3° de los estatutos sociales. Se aprueba por unanimidad trasladar el domicilio social de la sociedad "BERONA ENERGÉTICA la calle, S.L.", actualmente sito en Vitoria (Álava), calle San Antonio, número 10, 2° A, a Madrid (28001), calle Velázquez número 76, piso 4°. Consecuentemente, se modifica el artículo 3° de los estatutos sociales, cuya redacción a partir de esta fecha es la siguiente: "Artículo 3°.- DOMICILIO. La sociedad tiene su domicilio en Madrid, C/ Velázquez n° 76, piso 4°. El órgano de administración será competente para acordar la creación, la supresión o el traslado de las sucursales, oficinas comerciales, agencias o delegaciones a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, así como el traslado del domicilio social a cualquier otro lugar del mismo término municipal, en cuyo caso podrá dar nueva redacción a este artículo.". El Notario hace constar que ha identificado al titular real. Ley 10/2010. EN SU VIRTUD INSCRIBO LOS EXPRESADOS ACUERDOS DE TRASLADO DE DOMICILIO. Así resulta de la escritura autorizada por el Notario de MADRID, CRUZ GONZALO LOPEZ-MULLER GOMEZ, el día 14 de septiembre de 2012, con el número 2823/2012 de su protocolo. Presentada copia en este Registro con el número 1/2012/162236 el día veintiséis de diciembre de dos mil doce en soporte papel, según Asiento de Presentación 157 del Diario 2362. Madrid a catorce de enero de dos mil trece.

La entidad de la que se expide la nota anterior, no tiene su hoja cerrada por falta de depósito de cuentas, ni esta en situación de baja en hacienda, ni ha sido declarada como deudor fallido, lo que se consigna a los efectos oportunos.

EN MADRID A 04 DE MARZO DE 2013



DOY FE: Que las precedentes reproducciones xerocopias en fojas útiles, anversos reversos son iguales a sus originales, Montecristi **12 6 MAR 2014**

Dr. Stalin Lucas Baque Mg
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI ECUADOR

Liquidación de la Sociedad de la que se certifica, continuando **VIGENTE** según este Registro Mercantil.

Y para que conste y no existiendo en el libro diario asiento alguno relativo a documento pendiente de inscripción que se refiera a la Sociedad de la que se certifica expido la presente que va extendida en dos hojas de papel timbrado de este Registro, números 6913357 y 6913358, y la firmo en Madrid, a cuatro de Marzo de dos mil trece.

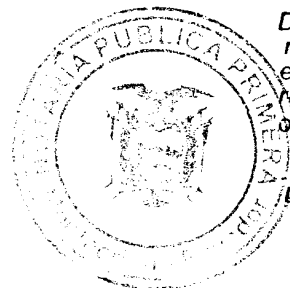
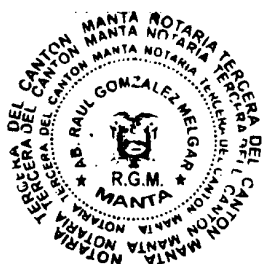
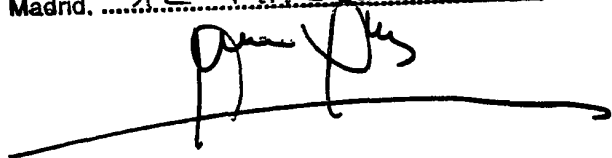
EL REGISTRADOR



Presentada en el Libro Diario de Certificaciones con el asiento número 13888/2013.

Hons. s/m

Registrador Mercantil - Encargado de Madrid, legítimo
la firma de D. ISABEL ADORACION
ANTONIANO Registrador Mercantil de Madrid
Madrid, 12 MARZO 2013



DOY FE: Que las precedentes reproducciones xerocópias en — fojas útiles, anversos reversos son iguales a sus originales. Montecristi,

12 6 MAR 2014

Dr. Stalin Lucas Baquería
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

APOSTILLE			
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País: Country/Pays:		España	
El presente documento público This public document/Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		CALVO GONZALEZ DE LARA, JOSE ANTONIO	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		REGISTRADOR	
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		REGISTRO MERCANTIL DE MADRID	
Certificado Certified/Attesté			
5. en at/à	MADRID	6. el día the/le	13/03/2013
7. por by/par	RAMOS REAL, ESPERANZA JEFE DE NEGOCIADO		
8. bajo el número Nº/sous nº	SLGAP/2013/020083		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:		10. Firma: Signature: Signature:	
		Firma válida RAMOS REAL, ESPERANZA 	

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Código de verificación de la Apostilla (*): AP:HW6I-KJHJ-urxZ-PwbZ

Este documento ha sido firmado electrónicamente en base a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica y a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Verification code of the Apostille (*): AP:HW6I-KJHJ-urxZ-PwbZ

This document has been electronically signed according to Law 59/2003 of December 19th, about electronic signature, and according to Law 11/2007 of June 22nd, about electronic access of citizens to Public Services

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire du document public a agi, et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Code de vérification de l'Apostille (*): AP:HW6I-KJHJ-urxZ-PwbZ

Ce document a été signé électroniquement d'accord à la Loi 59/2003 du 19 décembre, de signature électronique, et à la Loi 11/2007 du 22 juin, d'accès électronique des citoyens aux Services Publics.

(*) Juego de caracteres / Código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification:

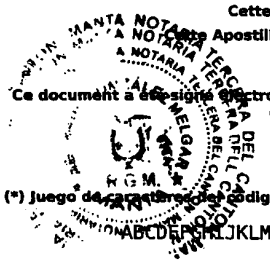
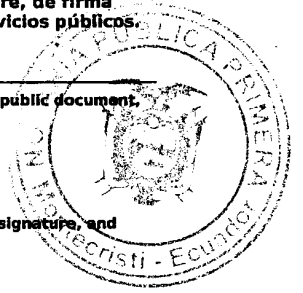
ABCDEFGHIJKLMN OPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 0123456789 + - & % :

BOY FE: Que las 20 fojas Xeroxcopias que integran este Testimonio de Escritura de REGISTRO MERCANTIL DE MADRID, tanto en sus anversos como en los reversos, son iguales a sus respectivos originales. Mismos que me fueron presentados y devueltos al interesado.

Manta, 20 de MARZO de 2013

EL NOTARIO

Ab. Raúl González Melgar



Dr. Stalin Lucas Baquer
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

26 MAR 2014